



# Asamblea General

Distr. general  
21 de diciembre de 2020  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Andorra

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



1. El Principado de Andorra mantiene un firme compromiso con el examen periódico universal. Se trata de un proceso único que permite a cada Estado presentar las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio y evaluar las dificultades persistentes. Este proceso también posibilita que el resto de los Estados examinen los progresos realizados y formulen recomendaciones, que resultan esenciales para seguir mejorando la situación de los derechos humanos. Esta siempre es mejorable y nos corresponde velar por que todos los Estados mantengan su compromiso con la protección de esos derechos. Si bien Andorra pone todo su empeño en ello, expresa su agradecimiento a todos los Estados que han formulado estas recomendaciones, puesto que o bien le permiten presentar los progresos realizados y explicar su sistema nacional de protección de los derechos humanos o bien le recuerdan que algunas de estas políticas de protección aún deben mejorarse.
2. Este diálogo beneficia a todos, en particular a los grupos más vulnerables y al sistema internacional y nacional de protección de los derechos humanos.
3. El Principado de Andorra ha examinado con detenimiento las 104 recomendaciones que se le han formulado. Un grupo de trabajo interministerial ha participado en la elaboración de las respuestas a las recomendaciones y seguirá trabajando para aplicar durante los próximos cuatro años aquellas que se hayan aceptado.
4. Andorra ha aceptado 60 recomendaciones, esto es, el 57,69 % de las 104 formuladas. Ha aceptado parcialmente 6 y ha tomado nota de otras 38.

## Recomendaciones

84.1 a 84.13. Se toma nota.

Actualmente, Andorra no puede comprometerse a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los próximos cuatro años. No obstante, es consciente de la importancia que reviste la ratificación de este instrumento internacional y, por lo tanto, se compromete a realizar durante los próximos cuatro años todos los estudios jurídicos necesarios al objeto de poder evaluar los posibles cambios legislativos indispensables para la ratificación.

Además, Andorra no puede comprometerse a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, dado que en este ámbito goza de una situación de seguridad óptima y no se ha señalado ningún caso; ni, por el momento, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares ni el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189).

Andorra está analizando el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y considerando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa realiza regularmente visitas al único centro penitenciario existente en Andorra, en el que hay una media de 60 presos, a los centros de detención existentes y a los enfermos hospitalizados en unidades cerradas. Los mecanismos nacionales encargados del seguimiento de la prevención de la tortura, como el Defensor del Pueblo, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia y el Fiscal General, velan por mantener y verificar un nivel más que satisfactorio en este ámbito. Por último, no se ha informado de ninguna denuncia de tortura en relación con Andorra.

84.14. Se acepta parcialmente. Andorra se compromete a formar en derechos humanos a los funcionarios públicos que trabajan con migrantes.

84.15. Se acepta. Sin embargo, por el momento Andorra no ha presentado ningún candidato.

84.16. Se toma nota. Andorra estudiará esta posibilidad.

84.17. Se toma nota. Andorra estudiará esta posibilidad.

84.18, 84.19, 84.20 y 84.22. Se toma nota. Andorra reforzará el papel del Defensor del Pueblo para que su labor se aproxime a la de un Instituto Nacional de Derechos Humanos.

84.21. Se acepta.

84.23. Se acepta. Varias leyes que se están considerando reforzarán aún más la protección de los grupos vulnerables.

84.24. Se acepta. La legislación y la labor del Gobierno seguirán fortaleciendo el marco de protección de los derechos humanos.

84.25. Se toma nota.

84.26. Se acepta. Aunque la Ley 34/2014 regulaba las uniones civiles reconocidas de parejas del mismo sexo, el Código de la Familia modificará esta Ley a fin de que las uniones civiles entre personas del mismo sexo puedan denominarse matrimonio civil.

84.27. Se acepta. El proyecto de ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres profundiza en la definición de discriminación contra la mujer, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/2019 para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

84.28 y 84.29. Se aceptan. El proyecto de ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres permitirá la aplicación de esta recomendación.

84.30, 84.32, 84.33, 84.34, 84.35, 84.36 y 84.37. Se aceptan. La Ley 13/2019 ya regula el principio de igualdad de remuneración, pero el proyecto de ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres prevé la creación de un registro de las diferencias salariales entre mujeres y hombres para combatir mejor esta brecha salarial.

84.31. Se acepta.

84.38 y 84.39. Se aceptan. La discriminación racial ya está incluida en el artículo 4.2 de la Ley para la Igualdad de Trato y la No Discriminación. No obstante, se estudiará y aplicará una fórmula jurídica que permita incluir los motivos de origen nacional, color y linaje, de conformidad con el artículo 1 de la Convención.

84.40. Se toma nota. El volumen de los medios de comunicación en Andorra no requiere, a priori, la creación de un órgano de supervisión independiente.

84.41. Se acepta.

84.42 y 84.43. Se aceptan. Las leyes 13/2019 y 14/2019 ya exigen esos compromisos.

84.44. Se acepta. Se sigue desarrollando una amplia labor a este respecto.

84.45. Se toma nota. Por el momento, se carece de ciertos elementos y también de ciertas leyes que permitan garantizar que la participación de determinados grupos vulnerables pueda incluirse en la elaboración de políticas para la reducción de los riesgos naturales.

84.46. Se acepta. El Gobierno está trabajando, gracias a la colaboración de diferentes ministerios, con miras a crear la Comisión de Trabajo Estratégico sobre la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

84.47. Se toma nota. No se prevén grandes mejoras, habida cuenta del nivel satisfactorio, que confirma el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

84.48. Se acepta. Los profesionales del poder judicial reciben regularmente formación en materia de derechos humanos.

84.49. Se acepta. Ya se están realizando un seguimiento y una labor intensos en lo relativo a esta recomendación.

84.50. Se toma nota. Por el momento, no hay planes para aprobar un código civil en un futuro próximo.

84.51. Se toma nota. Ni el Gobierno de Andorra ni la justicia andorrana incurrir en modo alguno en acoso judicial. El poder judicial es un órgano independiente que sigue los procedimientos establecidos por las leyes.

84.52. Se acepta parcialmente. Andorra hace una distinción entre la participación pública y la participación política. Recientemente ha creado nuevos mecanismos de participación ciudadana abiertos a todos los habitantes del país. En este sentido, se acepta la recomendación en lo que se refiere a la participación pública pero no a la política.

84.53 y 84.54, 84.58 a 84.63, 84.65. Se aceptan. Se está elaborando y en el futuro se aprobará un documento de orientación estratégica para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas.

84.55, 84.56 y 84.57. Se aceptan parcialmente. Aceptamos la aplicación de una estrategia orientada a prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas, pero no un plan de acción propiamente dicho.

84.64. Se acepta. Esa situación no se ha producido en Andorra, pero, si ocurriera, se respetaría el contenido de esta recomendación.

84.66. Se acepta. Está previsto en la proposición de ley calificada de la familia.

84.67. Se acepta. El Gobierno está trabajando actualmente en una estrategia de vivienda.

84.68 a 84.74, 84.76 y 84.77. Se toma nota. El artículo 8 de la Constitución protege el derecho a la vida en sus diferentes fases y en los artículos 107, 108 y 109 (delitos contra la vida humana) del Código Penal se tipifican los delitos que atentan contra este derecho. Para modificar la legislación con miras a despenalizar el aborto cuando se practica en determinadas circunstancias, primero habría que modificar el artículo 8.1 de la Constitución. Además, cualquier modificación del texto constitucional exige la aprobación por mayoría parlamentaria, algo que a día de hoy no podemos garantizar.

84.75. Se acepta. Un servicio de reciente creación garantiza esos derechos a la información, la orientación y la educación.

84.78. Se acepta.

84.79 y 84.80. Se aceptan. La Convención forma parte de nuestros instrumentos jurídicos, y tanto el Gobierno como el Consejo Superior de Justicia siguen trabajando para darla a conocer más ampliamente.

84.81. Se acepta. Se ha creado un grupo de trabajo con objeto de trabajar sobre las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

84.82 a 84.85. Se aceptan. Ya se están realizando un seguimiento y una labor intensos en relación con estas recomendaciones.

84.86. Se acepta parcialmente. Andorra acepta seguir procurando combatir y prevenir la discriminación contra la mujer, pero no se compromete a despenalizar el aborto en los próximos cuatro años, por las razones expuestas cuando se presentó el informe periódico universal.

84.87 a 84.91. Se aceptan. El proyecto de ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres cumple con estas recomendaciones.

84.92. Se acepta. La creación del Observatorio de la Igualdad permitirá cumplir con esta recomendación.

84.93. Se acepta. La proposición de ley calificada de la familia cumplirá con esta recomendación.

84.94 y 84.95. Se aceptan. Se está elaborando el Plan Nacional para la Infancia y la Adolescencia en colaboración con el Consejo de Europa. La metodología incluye la participación de los niños y los jóvenes, así como de la sociedad civil.

84.96. Se acepta. Se están llevando a cabo varios cambios legislativos que permitirán cumplir con esta recomendación.

84.97. Se acepta.

84.98. Se acepta.

84.99. Se acepta. La legislación andorrana ya cumple con esta recomendación.

84.100. Se toma nota. Todos los trabajadores migrantes, incluidas las mujeres migrantes y las trabajadoras domésticas, pueden recurrir a procedimientos de denuncia, principalmente a través de la justicia. El Servicio de Inspección de Trabajo tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las leyes laborales y en materia de higiene y seguridad en el trabajo, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, algunos elementos quedan específicamente excluidos de las competencias del Servicio de Inspección de Trabajo. El trabajo doméstico es una de esas pocas excepciones. Por el momento no se prevé una modificación legislativa, aunque no se excluye esta posibilidad. Por consiguiente, se dará la debida consideración a esta recomendación.

84.101. Se acepta. La Ley 4/2019, de 31 de enero, del Empleo, que regula, entre otras cosas, las políticas de empleo, establece como principios rectores la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la cohesión social, en el sentido de que las personas deben poder acceder en igualdad de condiciones y sin discriminación al empleo y a los servicios que ofrece el Sistema de Empleo de Andorra, incluidos en el catálogo de servicios.

Además, también se plantea la cuestión de la coordinación de la política de inmigración con la política de empleo, a fin de garantizar la empleabilidad de los andorranos y los extranjeros titulares de permisos de residencia y de trabajo, de conformidad con la normativa en materia de inmigración, y de alentar a las empresas a contratar a personas con los perfiles profesionales adecuados para satisfacer sus necesidades y objetivos comerciales. Sin embargo, para la concesión de permisos de trabajo, la Ley de Inmigración da prioridad a los nacionales de los países con los que Andorra ha firmado un acuerdo, a los ciudadanos de la Unión Europea y de países pertenecientes al Espacio Económico Europeo y, por último, a los de terceros países.

84.102. Se toma nota. Nos comprometemos a asegurar la protección de los menores no acompañados, pero actualmente no podemos comprometernos a desarrollar un procedimiento legal que garantice la protección de todos los refugiados y solicitantes de asilo.

84.103 y 84.104. Se toma nota. No obstante, estudiaremos estas dos recomendaciones con suma atención.

---